

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Dos (02) de diciembre de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-00637-00

DEMANDANTE: PICHINCHA

DEMANDADO: PEDRO GUATIBONZA

No se accede a la solicitud de oficiar nuevamente al INPEC, como quiera que la medida cautelar decretada por auto de fecha 02 de agosto de 2019, fue comunicada mediante oficio de fecha 12 de agosto de 2019.

Ahora, si lo que el abogado pretende es que se oficie al INPEC para que se pronuncien respecto el trámite otorgado a la orden cautelar ordenada en el mentado auto, deberá acreditarse el diligenciamiento del oficio No. 1967, retirado el 27 de agosto de 2019.

Notifíquese (2),

Edith Constanza Lozano Linares
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **03 de diciembre de 2020** a la hora de
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario